

RESOLUCIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2018 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2018.

La Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local, con plena independencia a través de las modalidades de función interventora, control financiero y control de eficacia.

El control financiero en la modalidad de auditoría pública tiene su marco normativo en el artículo 220 del TRLRHL teniendo por objeto:

- La comprobación del funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.
- Informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

El Plan Anual de Auditoría Pública para el año 2018 constituye el marco de planificación y programación general de actuaciones a desarrollar por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid durante todo el ejercicio.

La ejecución de los controles financieros recogidos en el presente Plan se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y las circulares, resoluciones e instrucciones aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Hasta la entrada en vigor, a partir del 1 de julio de 2018, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y de conformidad con la habilitación que el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid (en adelante BE) para el 2017 que atribuye a la Intervención General la elaboración y aprobación del Plan Anual de Auditorías, se ha tomado como referencia supletoria a tal efecto, lo estipulado en el artículo 165 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, esta Intervención General dispone:

RESUELVO

Primero.-

Se aprueba el Plan Anual de Auditoría Pública para el año 2018 que figura en la presente Resolución.

Segundo.- Ámbito subjetivo

Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de las BE, los controles financieros a realizar mediante auditorías de cumplimiento e incluidos en el presente Plan se realizarán sobre las siguientes sociedades mercantiles con capital total o mayoritariamente municipal:

- Empresa Municipal del Transporte, S.A. (EMT)
- Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo, S.A. (EMVS)
- Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (MDESTINO)
- Empresa Municipal Servicios Funerarios y Cementerios, S.A. (EMSFYC)
- Empresa Mixta Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID)
- Empresa Mixta Club de Campo Villa de Madrid, S.A. (CC)
- Empresa Mixta Madrid Calle 30, S.A. (MC 30)

Tercero.- Ámbito objetivo.

1.- Auditoría de cuentas

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del RD 424/2017, no se incluye en el Plan Anual del ejercicio 2018 la realización por esta Intervención General de ninguna auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las sociedades municipales dependientes que estén sometidas a la obligación de auditarse, de

conformidad con el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLCS) deberán ser revisadas por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados. A los efectos, de acuerdo con los datos que se describen a continuación, todas las empresas dependientes del Ayuntamiento de Madrid deberán someter a revisión sus cuentas por auditores de cuentas privados o firmas de auditoría quienes emitirán los informes con los resultados obtenidos.

Criterios que determinan la obligación de someterse a las cuentas a auditor privado de cuentas

ENTIDAD	Excepción obligación de revisión por auditor de cuentas. Límites. (Art. 263 TRLSC): Se exceptúa de esta obligación a las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes						
	Auditor Cuentas 2016	a) Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.		b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.		c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.	
		2016	2015	2016	2015	2016	2015
SOCIEDADES DE CAPITAL TOTAL MUNICIPAL:							
MDESTINO	KPMG, S.L.	673.757.293,00	663.228.450,00	29.279.738,00	29.631.121,00	494	481
EMVS	Ernest & Young, S.L.	555.202.288,32	468.739.465,30	13.201.706,45	43.737.725,29	271	271
EMT	Grant Thornton, S.L. (GT)	541.201.669,00	399.253.951,00	478.595.990,00	448.334.220,00	8.681	8.532
EMSFYC	Grant Thornton, S.L. (GT)	51.918.463,15	-----	13.210.419,63	-----	512	-----
SOCIEDADES DE CAPITAL MAYORITARIO MUNICIPAL:							
CC	KPMG, S.L.	23.500.554,34	25.217.307,13	24.922.949,83	24.192.981,79	268	253
MC30	DELOITTE, S.L.	584.293.462,00	572.622.418,00	122.659.710,00	123.965.638,00	12	12
MERCAMADRID	Grant Thornton, S.L. (GT)	137.882.395,45	133.005.191,52	26.178.654,65	26.214.194,22	106	107
SOCIEDADES DE CAPITAL MAYORITARIO EN LIQUIDACIÓN:							
EMSF	ATD/ Ernest & Young, S.L.						

Esta Intervención General no emitirá ningún informe en relación con las auditorías de cuentas realizadas por las firmas o auditores privados, sin perjuicio de las posibles actuaciones y comprobaciones recogidas en el apartado siguiente sobre las auditorías de

cumplimiento en las que se podrá incluir las verificaciones oportunas en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 204.2 del TRLRHL sobre la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles.

2.- Auditorías públicas de cumplimiento

Esta tipología de auditorías se realizará con respecto a las sociedades municipales dependientes, con el fin último de valorar y proponer las mejoras oportunas en la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria, contable, organizativa y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tendrá como objetivos la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

Adicionalmente a las auditorías de cuentas anuales a realizar por las firmas de auditoría conforme a lo expuesto en el apartado anterior, el Plan Anual incluye la verificación, a través de las correspondientes auditorías de cumplimiento, de las actuaciones realizadas por las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Madrid sobre las áreas que a continuación se detallan.

- Verificaciones horizontales: son aquellas que deberán realizarse en todas las auditorías de cumplimiento respecto a las sociedades mercantiles incluidas en el apartado segundo de la presente resolución y que para el ejercicio 2018 consistirán en:

- ✓ Análisis de la masa salarial del personal laboral fijo homogeneizado. Comparativa 2017/2016.

- Verificaciones verticales o específicas: incluyen de forma individualizada las verificaciones específicas que deberán realizarse en las sociedades mercantiles incluidas en el apartado segundo de la presente resolución y que para el ejercicio 2018 consistirán en:

- EMT:
 - a) Verificaciones de la gestión de las Inversiones Financieramente Sostenibles durante el ejercicio 2017.
 - b) Verificaciones de la contratación de personal para sustituciones.
- EMVS:
 - ✓ Análisis de las encomiendas de gestión del ejercicio 2017.
- MADRID DESTINO:
 - ✓ Verificaciones de la contratación de eventos en el ejercicio 2017.
- MERCAMADRID:
 - ✓ Análisis de los procedimientos y sistemas de gestión de los espacios en los Mercados Mayoristas y Matadero de Madrid.

- MADRID CALLE 30:
 - ✓ Verificaciones de la contratación de las obras de mejora y conservación durante el ejercicio 2017.
- CLUB DE CAMPO:
 - ✓ Análisis de los procedimientos y sistemas de gestión de los ingresos de la Sociedad.
- EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS:
 - ✓ Análisis del proceso de integración del personal derivado de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., en liquidación.

Cuarto.- Alcance de los controles financieros.

La ejecución de los trabajos se realizará en el marco de los contratos adjudicados por las sociedades municipales dependientes con las firmas auditorías y de cuyos pliegos se desprenden, además de la realización de las auditorías de cuentas, las auditorías de cumplimiento con los objetivos contemplados en el presente Plan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del TLRHL y en la Disposición Adicional tercera de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, previamente a la emisión del informe de auditoría por la Intervención General del Ayuntamiento, las firmas de auditoría que realicen las verificaciones deberán facilitar el acceso a los papeles de trabajo y cualquier documentación que haya servido de base a sus informes de auditoría.

De no recibirse la documentación e información que sustenten los resultados obtenidos de las verificaciones realizadas, esta Intervención General describirá las limitaciones al alcance sobre los aspectos en los que no se hayan podido realizar las comprobaciones oportunas.

Quinto.- Ejecución del Plan

1.- Desarrollo de los trabajos

La ejecución del Plan se llevará a cabo por esta Intervención General, a través de la Oficina de Contabilidad y Control Financiero y de la Subdirección General del Control Financiero.

El desarrollo de los trabajos descritos en el apartado tercero de esta resolución sobre las *Auditorías públicas de cumplimiento*, se realizarán por las firmas de auditoría en el marco de los contratos adjudicados por las empresas municipales.

Previamente a la entrega de los informes descritos en el apartado siguiente, las firmas de auditoría deberán observar las siguientes actuaciones:

- Los trabajos se ajustarán a los objetivos establecidos en el Plan Anual de Auditorías y conforme a la previa planificación determinada por la Intervención General.
- Con carácter previo al inicio de los trabajos de auditoría se mantendrán las reuniones y contactos entre la Intervención General y las firmas auditoras para determinar el calendario y los plazos, y calificación de los equipos designados por éstas.
- Una vez determinados los extremos señalados en el párrafo anterior las firmas auditoras deberán comunicar oficialmente en el plazo de 15 días naturales el inicio de los trabajos.
- Una vez concluidos los trabajos de auditoría las firmas deberán aportar la documentación soporte y las hojas de trabajo junto con el informe.

2.- Entrega y plazo para la emisión de los informes

El informe de auditoría de cumplimiento deberá entregarse en el plazo de 2 meses desde la comunicación del inicio de los trabajos de auditoría.

Sexto.- Transparencia

El presente Plan así como los resultados obtenidos de la ejecución de los controles financieros y recogidos en los informes serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo previsto en el Art. 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.